



INTERCORP FINANCIAL SERVICES INC.

POLITICA CORPORATIVA DE DODD FRANK

Contenido

1. Definiciones.....	3
2. Objetivo.....	5
3. Antecedentes	5
3.1 Dodd Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act, DFA (Dodd Frank)	5
3.1.1 Volcker Rule.....	5
3.2 Reglamento del Parlamento Europeo relativo a los derivados extrabursátiles (EMIR)	6
4. Alcance	6
5. Roles y Responsabilidades	7
6. Lineamientos.....	8
6.1 Volcker Rule	8
7. Sanciones	9

1. Definiciones

- **AEVM:** Agencia Europea de Valores y Mercados. Es una autoridad independiente de la Unión Europea que contribuye a salvaguardar la estabilidad del sistema financiero a través del fortalecimiento de la protección a los inversores y promoviendo mercados financieros estables y ordenados en dicha jurisdicción. ESMA (European Securities and Markets Authority) por sus siglas en inglés.
- **Apalancamiento:** El apalancamiento es la relación entre crédito y capital propio invertido en una operación financiera. A mayor crédito, mayor apalancamiento y menor inversión de capital propio. El apalancamiento es el uso del endeudamiento para financiar una operación.
- **BHC Act - Sección 13:** Bank Holding Company Act, es una ley del Congreso de los Estados Unidos que regula las acciones de las sociedades de cartera bancarias. La sección 13 fue modificada para incorporar la volcker rule.
- **CFTC:** Por sus siglas en inglés, U.S. Commodity Futures Trading Commission. Es una organización que tiene la misión de promover mercados abiertos, transparentes, competitivos y financieramente viables, para evitar el riesgo sistémico y proteger a los usuarios del mercado y, sus fondos relacionados con derivados y otros productos.
- **Clearing House:** Encargada de la liquidación de las operaciones entre los participantes del mercado de derivados. Garantiza las operaciones en caso de incumplimiento de alguna de las partes.
- **Compensación:** Proceso que consiste en establecer posiciones, incluido el cálculo de las obligaciones netas, y en asegurar que se dispone de instrumentos financieros, efectivo, o ambos, para cubrir las exposiciones derivadas de dichas posiciones.
- **Derivados:** Instrumento financiero cuyo valor depende del precio de un activo (un bono, una acción, un producto o mercancía), de una tasa de interés, de un tipo de cambio, de un índice (de acciones, de precios, u otros); o de cualquier otra variable cuantificable (a la que se llamará variable subyacente). Existen cuatro tipos de derivados financieros: Forwards, Futuros, Swaps y Opciones.
- **Derivado extrabursátil:** derivado cuya ejecución no tiene lugar en un mercado regulado.
- **Dodd Frank:** Ley de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor, promulgada en 2010 en Estados Unidos.
- **Entidad de contrapartida central (ECC):** Persona Jurídica que intermedia entre las contrapartes de los contratos negociados en uno o varios mercados financieros, actuando como compradora frente a todo vendedor y como vendedora frente a todo comprador. Clearing House en inglés.
- **Exposición no garantizada:** Cantidad de capital que se puede perder cuando se invierte en un activo.
- **Forward:** acuerdo entre dos partes mediante el que se adquiere un compromiso para intercambiar un activo financiero en un futuro, a un precio determinado hoy.
- **Hecho de importancia:** Cualquier acto, decisión, acuerdo, hecho, negociación en curso o información referida al Emisor, a los valores de éste o a sus negocios que tengan la capacidad de influir significativamente en (i) la decisión de un inversionista sensato para comprar, vender o conservar un valor; o, (ii) la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos.
- **ISDA:** Por sus siglas en inglés, International Swaps and Derivatives Association. Es una organización profesional que agrupa a los mayores actores del mercado de derivados. Su objetivo principal es establecer un marco de referencia mediante contratos estándar que establecen las

definiciones y condiciones generales que regulan cualquier derivado contratado entre dos instituciones financieras.

- **Know Your Counterparty:** Política sobre el conocimiento de la contraparte, la cual es la entidad con quien se acuerda realizar la transacción.
- **Life Cycle Event:** Hechos significativos que, de presentarse, pueden afectar la operación de derivados. Además, son considerados como hechos de importancia y como tales deben ser informados a la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), a la Bolsa de Valores de Lima (BVL) y al Swap Dealer. Por ejemplo, una fusión, inicio de un procedimiento de insolvencia, es decir; hechos materiales que impacten las condiciones de los derivados reportados al regulador.
- **Major Swap Participant o Participante de Swap importante:** es una persona o entidad que mantiene una posición neta sustancial en swaps, excluyendo la cobertura de riesgos comerciales, o cuyas posiciones crean una exposición tan significativa a otros que requiere monitoreo. Los participantes deben cumplir UNA de las siguientes tres definiciones:
 - Persona que mantiene una posición sustancial en cualquiera de las categorías principales de intercambio "Major Swap", con exclusión de las posiciones mantenidas para la cobertura o la mitigación de los riesgos comerciales y las posiciones mantenidas por los planes de beneficios para empleados para cobertura o mitigación de riesgo en la operación de dichos planes.
 - Contraparte cuyos swaps vigentes crean una exposición considerable que podrían tener graves efectos adversos sobre la estabilidad financiera del Sistema Bancario de los Estados Unidos o los mercados financieros.
 - Cualquier entidad financiera que se encuentra altamente apalancada con respecto a la cantidad de capital que posee y que no está sujeta a los requerimientos del capital establecidos por una agencia bancaria federal y, que sea considerado un Major Swap Participant con un umbral de registro mayor a un billón de dólares de promedio diario de exposición no garantizada.
- **Mesa de Posición:** Equipo dentro de cada subsidiaria que se encarga de gestionar las operaciones con derivados.
- **Riesgo de crédito de contraparte:** Riesgo de que la contraparte en una operación pueda incurrir en incumplimiento antes de la liquidación definitiva de los flujos de caja de esa operación.
- **Registro de Operaciones:** Persona jurídica que recopila y conserva de forma centralizada las inscripciones de derivados en Europa.
- **Reglamento de Hechos de Importancia:** Reglamento que establece el régimen de comunicación y revelación de hechos de importancia e información reservada que deben observar las personas obligadas de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y sus normas reglamentarias, con el fin de proteger a los inversionistas y promover mercados eficientes y transparentes.
- **SEC:** Por sus siglas en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission. Responsable de proteger al inversionista estadounidense y mantener la integridad de los mercados de valores.
- **Swap:** Es un contrato financiero entre dos partes que acuerdan intercambiar flujos de caja futuros de acuerdo a una fórmula preestablecida. Se trata de contratos hechos "a medida" es decir, con el objetivo de satisfacer necesidades específicas de quienes firman dicho contrato. Debido a esto último, se trata de instrumentos similares al forward, en el sentido de que no se transan en las bolsas organizadas.
- **Swap Dealer:** Bancos estadounidenses proveedores de derivados.

- **Volcker Rule:** Sección de la Ley Dodd Frank que aplica restricciones a los bancos estadounidenses sobre realizar cierto tipo de inversiones especulativas por cuenta propia y que no beneficien a sus clientes. Surge como una medida para prevenir actividades especulativas que puedan causar riesgo sistémico, tal como ocurrió en la crisis del 2007-2010.

2. Objetivo

Establecer las políticas, procesos y procedimientos para la aplicación de las normas extranjeras que afecten la operatividad con derivados financieros que las subsidiarias de IFS efectúan con entidades estadounidenses y europeas a través de las Mesas de Posición de las mismas.

3. Antecedentes

La crisis económica mundial ocurrida en el 2008 ocasionó severas pérdidas financieras, elevado número de desempleados, desplome del precio de las viviendas, rescate de entidades financieras, entre otros. Se determinó que una de las principales causas de esta crisis fue que las entidades financieras actuaban fuera del perímetro de regulación asumiendo riesgos importantes contando con el hecho de que serían rescatados a fin de evitar el riesgo sistémico. A partir de entonces se impuso la doctrina *too big to fail* (demasiado grande para quebrar).

Es por ello que con la finalidad de evitar que una crisis como la ocurrida volviera a repetirse, entre los años 2010 y 2012, fueron promulgadas en Estados Unidos y Europa, leyes con la finalidad de proteger a los consumidores, así como para promover la estabilidad del sistema financiero en dichas jurisdicciones.

En este sentido, IFS y sus subsidiarias se ven afectas a estas leyes por realizar operaciones de derivados financieros con contrapartes estadounidenses y europeas (Bancos proveedores de derivados).

3.1 Dodd Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act, DFA (Dodd Frank)

Luego de la crisis financiera del 2008, en Julio del 2010 se promulgó en Estados Unidos la Ley de Protección al Consumidor y Reforma de Wall Street de Dodd – Frank (Dodd Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act, DFA).

El objetivo del Protocolo de Dodd Frank con relación a los derivados extrabursátiles es que los Swap Dealers estadounidenses cumplan con las obligaciones impuestas por el U.S. Commodity Futures Trading Commission (CFTC) referidas a:

- Políticas de conocimiento de la contraparte (“Know Your Counterparty”).
- Cierre de ciertos derivados con la intervención de un Clearing House.
- Proporcionar información al regulador respecto a las transacciones que cierran con sus diferentes contrapartes (información sobre el trade sin indicación de la contraparte).
- La adecuación / modificación de los ISDAs para cumplir con la regulación Dodd Frank.

3.1.1 Volcker Rule

Comprende la sección 619 del Dodd Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act (que incluye la sección 13 del Bank Holding Company Act de 1956, “BHC Act”) y establece las siguientes prohibiciones a las entidades bancarias que operan en los Estados Unidos:

- Proprietary Trading, es decir, el uso de recursos propios del Banco para la realización de operaciones con derivados financieros.

- Inversión de los fondos de la entidad en Fondos de Cobertura (Hedge Funds).
- La especulación, lo que se considera como un riesgo sistémico inaceptable.

La regla de Volcker (Volcker Rule) aplica a:

- (i) Cualquier entidad extranjera que directa o indirectamente mantiene una sucursal en los Estados Unidos.
- (ii) Entidades que controlan una empresa de préstamos comerciales de EEUU o que operan en EEUU
- (iii) Afiliadas y subsidiarias de entidades bancarias extranjeras que operan en los Estados Unidos o están constituidas de conformidad con la ley de los Estados Unidos, con un control igual o mayor al 25% directa o indirectamente, o mediante otras señales de control definidas en la Ley de sociedades de cartera del banco de 1956.

3.2 Reglamento del Parlamento Europeo relativo a los derivados extrabursátiles (EMIR)

En Julio del 2012 se promulgó en la Unión Europea el “Reglamento relativo a los Derivados Extrabursátiles, las Entidades de Contrapartida Central y los Registros de Operaciones”. El reglamento fue promulgada a raíz de la crisis financiera del 2008 luego de que se determinara que el marco de supervisión del sector financiero de la Unión Europea debía ser reforzado a fin de reducir el riesgo y la gravedad de futuras crisis financieras, y se recomendaba una serie de ambiciosas reformas de la estructura de supervisión del sector, entre ellas la creación de un Sistema Europeo de Supervisores Financieros, integrado por tres autoridades europeas de supervisión – una para el sector bancario, otra para el de los seguros y pensiones de jubilación y otra para el de los valores y mercados.

La norma considera que los derivados extrabursátiles carecen de transparencia, pues se trata de contratos negociados con carácter privado y sólo las partes contratantes disponen por lo general de información sobre ellos.

Las características mismas de ese tipo de contratos incrementan la incertidumbre en momentos de tensión de los mercados y, en consecuencia, comprometen la estabilidad financiera. Justamente por ello el reglamento establece condiciones con vistas a atenuar esos riesgos y a mejorar la transparencia de los contratos de derivados.

El objetivo del Reglamento EMIR es que las entidades financieras constituidas en la Unión Europea cumplan con las obligaciones impuestas por la AEVM referidas a:

- Obligación de compensación para los derivados extrabursátiles.
- Notificar al registro de operaciones los datos de todo contrato de derivados a más tardar al día siguiente hábil desde la celebración, modificación o resolución del contrato.
- Llevar un registro de todo contrato de derivados celebrado y de toda modificación durante al menos los cinco años siguientes a la resolución del contrato.
- Fijar requisitos para la resolución de conflictos de interés o litigios entre las partes.

4. Alcance

Las subsidiarias de IFS que tengan operaciones en el territorio de los Estados Unidos o sean contrapartes de bancos extranjeros ubicados en Estados Unidos y la Unión Europea para las operaciones que realizan con derivados, deben adherirse al Dodd Frank Protocol así como al Reglamento del Parlamento Europeo relativo a los Derivados Extrabursátiles (EMIR).

La presente política aplica para operaciones con entidades estadounidenses y europeas llevadas a cabo a través de las mesas de posición de las subsidiarias.

Se tienen dos tipos de swaps, de cambio de divisas y de tasas de interés:

- **Swap de Cambio de Divisas:** Se trata de un acuerdo entre la subsidiaria y el cliente para intercambiar cambios periódicos en dos monedas distintas, pactado por un período respecto a un monto principal (nocial). El intercambio puede implicar cambios en el tipo de tasa de interés; fija o flotante.

Producto dirigido a clientes institucionales (públicos y privados) y clientes corporativos residentes y no residentes (incluidos bancos). Estas operaciones también cubrirán riesgos de tasa de cambio de cartera de inversiones y colocaciones crediticias de las subsidiarias

La forma de pago se efectúa por compensación; es decir el tipo de cambio del swap es comparado contra el tipo de cambio de referencia y, la parte que obtuvo pérdida con la comparación lo realiza compensando a la otra parte.

- **Swap de tasas de interés:** Se trata de un acuerdo entre dos partes para intercambiar tasa fija por variable o viceversa de flujos periódicos. Normalmente el intercambio se hace entre obligaciones con tasa de interés flotante por obligaciones con tasa de interés fija y cualquiera de las partes podrá asumir la posición de pagador o receptor de la tasa de interés fija en contraprestación de recibir o pagar una tasa de interés flotante respectivamente establecida en un contrato específico de Swap de Tasas de Interés.

Producto dirigido a clientes institucionales (públicos y privados) y corporativos, residentes y no residentes (incluidos bancos). Estas operaciones también cubrirán riesgos de tasa de interés de la cartera de inversiones y colocaciones crediticias propias de la subsidiaria.

La forma de pago se efectúa por compensación; es decir sólo la parte que tiene para pagar el monto más alto de interés, paga la diferencia de intereses a la otra parte.

Cuando la subsidiaria lleva a cabo operaciones Swap con bancos estadounidenses y europeos, debe tener firmado entre las partes los protocolos apropiados elaborados por el International SWAP and Derivatives Association (ISDA) o en su defecto negociar bilateralmente los términos con cada contraparte.

5. Roles y Responsabilidades

Área / Puesto	Responsabilidades
Directorio de IFS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asegurar que IFS y sus subsidiarias contemplen los lineamientos de la presente política ante la decisión de iniciar operaciones en Estados Unidos. ▪ Asignar los recursos necesarios para la implementación y cumplimiento de los lineamientos de Dodd Frank / Volcker Rule.
Gerente General de IFS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar al Chief Compliance Officer sobre inicio de operaciones en Estados Unidos de cualquiera de las subsidiarias.
Gerente Legal IFS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informa al CCO los hechos de importancia que se presenten, con la excepción de los relacionados a Directores y Gerencia General y situación financiera y beneficios, de acuerdo a la clasificación del anexo 1 del Reglamento de Hechos de Importancia.
Gerente Legal de la subsidiaria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informa al CCO los hechos de importancia que se presenten en la subsidiaria, con la excepción de los relacionados a Directores y Gerencia General y situación financiera y beneficios, de acuerdo a la clasificación del anexo 1 del Reglamento de Hechos de Importancia.

Chief Compliance Officer	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Supervisar el cumplimiento de esta política en las subsidiarias. ▪ Informar a los Oficiales de Cumplimiento Normativo de las subsidiarias los “life cycle events”.
Oficial de Cumplimiento Normativo de la subsidiaria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar oportunamente a la Mesa de Posición de la subsidiaria sobre los “Life cycle events” que se presenten y se tome conocimiento a través de los hechos de importancia emitidos por la subsidiaria o los informados por IFS, relacionados a procesos inherentes a la subsidiaria, y que puedan afectar la operación de derivados, para que ellos a su vez se comuniquen con el Swap Dealer a través del medio que determine (correo electrónico o llamada telefónica).
Gerente de Derivados de la Mesa de Posición de la subsidiaria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Supervisar el cumplimiento de esta política en las subsidiarias. ▪ Informar oportunamente al Swap Dealer sobre los “Life cycle events” que se presenten, inherentes al derivado, y que puedan afectar la operación de derivados, a través del medio que determine (correo electrónico o llamada telefónica). ▪ Coordinar la participación de un Clearing House cuando el producto así lo requiera y se negocie con swap dealers ubicados en Estados Unidos o la Unión Europea, previo aviso a las áreas participantes por parte de la Mesa de Posición. ▪ Informar al Oficial de Cumplimiento Normativo de la subsidiaria los hechos de importancia que reporte a la SMV y la BVL.

6. Lineamientos

- La consecuencia por no adherirse al Dodd Frank Protocol y al Reglamento EMIR es la paralización o limitación de las operaciones de derivados con la subsidiaria, pues al no verificarse el cumplimiento de las obligaciones descritas previamente por parte de las entidades del exterior, incurrirían en un incumplimiento con su regulador SEC, CFTC y AEVM.
- Los colaboradores que negocien con derivados deben tener la competencia para el puesto, es decir, deben tener la capacitación suficiente para tomar decisiones. Para ello, deben contar con la certificación Chartered Financial Analyst – Level 1, como mínimo.
- Todos los colaboradores de las subsidiarias de IFS se comprometen a cumplir con el Código de Ética y Conducta, así como al llenado de la declaración jurada patrimonial al momento de su contratación, y a la actualización de la misma cada dos años.

6.1 Volcker Rule

IFS y sus subsidiarias no están sujetas a la Volcker Rule, pues no cumplen con los requisitos de elegibilidad descritos en el numeral 3.1.1. Sin embargo, en caso de que IFS o sus subsidiarias resultaran elegibles para cumplir con las reglas de Volcker Rule, se deberá asegurar que no se realicen las actividades prohibidas bajo esta regla.

Para ello, se desarrollará lo siguiente:

- Políticas y procedimientos que documenten, describan, monitoreen y limiten todas las actividades sujetas a la sección 13 del BHC Act.

- Un sistema de control interno que pueda monitorear el cumplimiento de las prohibiciones y restricciones que establecen las reglas de Volcker Rule.
- Auditoría independiente que evalúe la efectividad del programa de cumplimiento.
- Capacitación para los colaboradores involucrados en el proceso de inversiones de las subsidiarias.

7. Sanciones

- Los incumplimientos a las leyes anticorrupción y/o al Programa Anticorrupción son consideradas muy graves por lo que son objeto de sanciones por parte del Grupo IFS.
- La sanción por aplicar dependerá de cada caso y siempre será consultada con las áreas de Cumplimiento y Legal. Estas pueden ir desde una llamada de atención severa hasta una desvinculación.